

RESOLUCIÓN N° 077

**Carlos A. Uriarte S.
GERENTE GENERAL**

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

CONSIDERANDO:

- Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas LOEP, en la parte pertinente del numeral 6 de su artículo 20, señala que uno de los principios que orientan la administración del talento humano en las empresas públicas, es la confidencialidad en la información comercial, empresarial y en general, en aquella información considerada como estratégica y sensible a los intereses de ésta, desde el punto de vista tecnológico, comercial y de mercado, con el fin de precautelar la posición de las empresas en el mercado;
- Que, las Normas de Control Interno para las entidades, organismos del sector público y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos expedidas por la Contraloría General del Estado mediante Acuerdo No. 039-CG publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 87 de 14 de diciembre de 2009 incorporan en su texto disposiciones relativas a: seguridad, integridad, confidencialidad, confiabilidad y disponibilidad de la información, que deben ser observadas en el desarrollo de las actividades empresariales;
- Que, el Código de Ética de la Empresa, expedido por el Directorio mediante Resolución N° 03-SD-2014, en su artículo 9 precisa que la Gerencia General será la encargada de catalogar la información como sensible o confidencial, siendo deber de todos los servidores de la Empresa el proteger, guardar y no divulgar la misma;
- Que, mediante Resolución N° 111 de 12 de septiembre de 2016, se creó el Comité de Investigación, Desarrollo, Innovación y Seguridad de la Información, el cual, tiene entre sus objetivos el de establecer, gestionar, apoyar, coordinar y aprobar las actuaciones en materia de Seguridad de la Información; y entre sus funciones consta la de revisar, aprobar, monitorear el cumplimiento del Plan Anual de Seguridad de la Información;
- Que, con Resolución N° 087 de 6 de julio de 2017, se aprobaron los niveles de Clasificación de la Información para la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento, señalados y descritos en el Anexo N° 1 de la citada Resolución; siendo este sustituido mediante Resolución N° 026 de 11 de marzo de 2019;
- Que, la Disposición Final Segunda de la citada Resolución N° 087, establece que: "*La Gerencia de Planificación y Desarrollo presentará anualmente al Comité de Investigación, Desarrollo, Innovación y Seguridad de la Información, la propuesta para definición de procesos empresariales a fin de que sean clasificados de acuerdo con los niveles previstos en el presente instrumento, a través del Plan de Seguridad de la Información, a fin de ampliar esta clasificación de información en la Empresa.*";
- Que, mediante memorando N° EPMAPS-GP-2019-303 de 19 de julio de 2019, la Gerencia de Planificación y Desarrollo, informa que en cumplimiento de la Disposición Final Segunda de la antes señalada Resolución N° 087, el Comité de

Investigación, Desarrollo, Innovación y Seguridad de la Información aprobó el Plan de Seguridad de la Información, solicitando se realice el trámite pertinente para declarar como información estratégica y sensible y por tanto confidencial aquella que consta en los formularios "*Resumen Clasificación de la Información*", mismos que fueron validados y suscritos por la Gerencia Jurídica, correspondientes a los siguientes procesos empresariales: "*Información de Procesos de Contrataciones*", y, "*Patrocinio*"; y,

Que, la clasificación de la información objeto de esta resolución está enmarcada en la normativa jurídica vigente y no se contrapone a la misma, especialmente a las disposiciones que rigen la transparencia y acceso a la información pública.

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 11 numerales 1 y 18 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; artículo 9 del Código de Ética; letras a), b) y z) del artículo 12 del Reglamento Orgánico Funcional Nivel Jerárquico Superior de la Empresa (2018); y, letras a) y l) del artículo 1.2.88 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

RESUELVE:

Art. 1.- Declarar como estratégica y sensible y por tanto confidencial, de conformidad con los niveles de clasificación considerados en el Anexo 1 de la Resolución N° 087 de 6 de julio de 2017, sustituido mediante Resolución N° 026 de 11 de marzo de 2019, la información detallada en los Anexos de la presente resolución denominados "*Resumen Clasificación de la Información*" que constan en dos fojas y que forman parte de la misma, relativos a los siguientes procesos empresariales: "*Información de Procesos de Contrataciones*"; y, "*Patrocinio*" de la Gerencia Jurídica. Esta clasificación ha sido validada por la Gerencia Jurídica, y tendrá una vigencia de 5 años; sin embargo, podrá ser actualizada por la Gerencia General previa solicitud y validación de la Gerencia de Área cuando se produzcan cambios en la información o en los procesos o en caso de que sea necesario.

Art. 2.- Encárguese a la Gerencia Jurídica, responsable de los procesos, cuya información se declara como estratégica y sensible y por tanto Confidencial conforme consta en el artículo 1 de este instrumento, el cumplimiento de las Políticas Internas de Seguridad de la Información; así como de los Procedimientos y demás documentos que se establezcan en la Empresa en torno a la protección, manejo y entrega de información clasificada.

Art. 3.- Encárguese a la Gerencia de Talento Humano para que realice la gestión respectiva a fin de que los servidores públicos en funciones, que en virtud del cargo que desempeñan tengan acceso a la información empresarial declarada como estratégica y sensible dentro de los procesos indicados en el artículo 1 de este instrumento, firmen la Carta de Confidencialidad y Buen Uso de la Información, para cuyo efecto la Gerencia Jurídica deberá remitir a la Gerencia de Talento Humano, en un término de quince (15) días contados a partir de la expedición de esta Resolución, un listado con los nombres de los servidores que deban suscribir dicho documento.

Art. 4.- Toda modificación que requiera realizarse a cualquiera de las clasificaciones constantes en los Anexos que forman parte del presente instrumento, serán aprobadas por la Gerencia General mediante resolución expedida para el efecto.

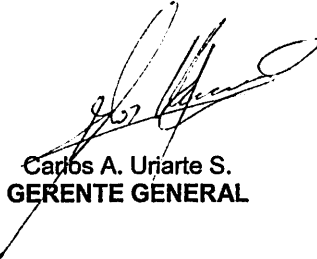
Art. 5.- Una vez aprobada la presente Resolución, encárguese a la Dirección de Comunicación Social y Transparencia: la difusión a nivel empresarial sobre esta declaración de clasificación de información; así como de reportar a la Defensoría del

Pueblo según corresponda sobre esta declaratoria de información estratégica y sensible y por tanto, confidencial.

Art. 6.- La Gerencia de Planificación y Desarrollo a través del Departamento de Seguridad de la Información, será la encargada de la ejecución de esta resolución así como de coordinar con la Gerencia Jurídica y Dirección de Comunicación Social y Transparencia el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este instrumento.

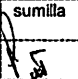
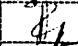

Art. 7.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción y deberá publicarse en la intranet y página web institucional.


Dada en Quito, Distrito Metropolitano, a **05 de Agosto de 2019**



Carlos A. Uriarte S.
GERENTE GENERAL

GJL 345

Acción	Responsables	Siglas Unidades	Fecha	sumilla
Elaborado por:	P. Rojas M. Maldonado	GJL	2019-08-02	
Revisado por:	M. Núñez	GJ	2019-08-02	
Aprobado por:	R. Villamar	GJ	2019-08-02	

	RESUMEN CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN	Número de Revisión	No. 00
		Fecha de Emisión	
SGSI		Número Página	1 de 1
		Código:	MSGSI-F-A08.2-04.23

Macro Proceso: NA

Proceso: Información de Procesos de Contrataciones

INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO ALTAMENTE RESTRINGIDA

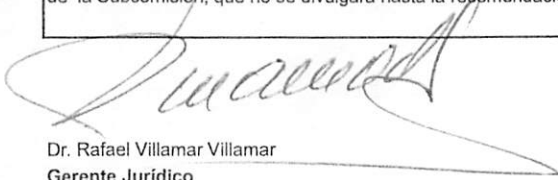
Nombre del Activo

Estudios y demás documentos de la etapa preparatoria:


Corresponde a la información que prepara el área requirente previo al inicio del proceso, que no se divulgará hasta la publicación de la convocatoria.

Ofertas recibidas para análisis durante evaluación hasta la recomendación a la autoridad pertinente:

Corresponde a las ofertas entregadas para el análisis (incluye informes) que realiza la Comisión Técnica con el apoyo de la Subcomisión, que no se divulgará hasta la recomendación de adjudicación.

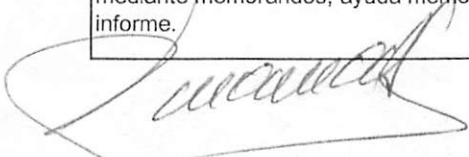

Dr. Rafael Villamar Villamar
Gerente Jurídico

ANEXO DE RESOLUCIÓN N.- 077

	RESUMEN CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN	Número de Revisión	No. 00
		Fecha de Emisión	
SGSI		Número Página	1 de 1
		Código:	MSGSI-F-A08.2-04.22

Macro Proceso: Gestión Legal
Proceso: Patrocinio

INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO ALTAMENTE RESTRINGIDA
Nombre del Activo
<p>Información del Desarrollo de la Defensa Técnica Corresponde a la información obtenida interna o externamente por el Dpto. Procesos Judiciales, relacionada al caso: pruebas periciales, documentales y testimoniales.</p>
<p>Informes generados por el Dpto. de Procesos Judiciales: Corresponde a todo informe generado por el Departamento de Procesos Judiciales, ya sea mediante memorandos, ayuda memoria o cualquier otro documento que se lo denomine como informe.</p>



Dr. Rafael Villamar Villamar
 Gerente Jurídico